



PROYECTO DE LEY

Artículo 1° Establécese la creación de la Unidad de Transparencia y Control Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de supervisar, fiscalizar y garantizar la transparencia institucional en todas las funciones del Servicio Penitenciario de la Ciudad.

Artículo 2° La Unidad será integrada por:

- a) Un representante de cada bloque legislativo vigente, designado por cada bloque en los 60 días posteriores a su renovación;
- b) Un representante del Poder Ejecutivo de la Ciudad designado por el Ministerio de Justicia.
- c) Un representante del Poder Ejecutivo de la Ciudad designado por el Ministerio de Seguridad.

Artículo 3°. Los representantes legislativos deberán tener mandato vigente y durarán en su cargo dos años, pudiendo ser renovados o revocados por su bloque correspondiente. El representante ejecutivo cumplirá igual plazo, con similares mecanismos de remoción por incumplimiento institucional.

Artículo 4°. La Unidad tendrá las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar el cumplimiento efectivo de la Ley del Servicio Penitenciario de la Ciudad y sus reglamentaciones.
- b) Recibir, investigar y emitir informes públicos anuales sobre denuncias de vulneraciones de derechos humanos en establecimientos penitenciarios.
- c) Verificar condiciones de detención: infraestructura, higiene, acceso a salud y educación, alimentación, libertad de culto, comunicaciones, visitas, etc.
- d) Evaluar programas de reinserción, capacitación laboral, salud mental, diversidad, y políticas diferenciadas por género, discapacidad o edad.
- e) Recomendar mejoras, protocolos y sanciones correctivas al Poder Ejecutivo y al juez de ejecución de la pena, cuando corresponda.

Artículo 5°. La Unidad contará con acceso irrestricto a los registros penitenciarios, antecedentes, auditorías, informes internos, infraestructura, personales y presupuestarios, sin necesidad de autorización especial. Toda negativa deberá ser motivada y publicada.

Artículo 6°. Se convocará cada dos años auditorías externas independientes (pueden ser universidades, organismos de derechos humanos o especialistas acreditados) para evaluar el funcionamiento penitenciario, cuyos resultados se incorporarán a los informes de la Unidad.

Artículo 7°. La Unidad presentará un informe anual público, que será elevado a la Legislatura, al Poder Ejecutivo y difundido en medios oficiales de la Ciudad. Dicho informe contendrá hallazgos, estadísticas, comparativas históricas y propuestas de mejora.

Artículo 8°. La Unidad tendrá asignado un presupuesto anual propio, independiente para cubrir sus actividades de monitoreo, investigaciones, publicación de informes, reuniones y capacitación de sus miembros.

Artículo 9°. Colaborará con la Procuración Penitenciaria de la Ciudad, Defensoría del Pueblo, organismos de derechos humanos y universidades públicas, para reforzar su tarea de control.

Artículo 10°. La Unidad de Transparencia y Control Penitenciario actuará en el ámbito de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con independencia funcional y autonomía técnica. Sus informes y recomendaciones serán elevados a la Presidencia de la Legislatura y remitidos a las comisiones competentes en materia de Justicia, Derechos Humanos y Seguridad, a fin de garantizar su análisis y eventual tratamiento parlamentario.

Artículo 9°. La Legislatura proveerá el espacio físico, recursos materiales y administrativos necesarios para el adecuado desempeño de la Unidad, así como las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de sus funciones.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente,

La creación del Servicio Penitenciario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representa un hito institucional que consolida la autonomía de la Ciudad en materia de justicia, seguridad y ejecución de la pena. No obstante, la sola existencia de un organismo penitenciario no asegura, por sí misma, transparencia ni respeto pleno por los derechos de las personas privadas de libertad. De allí la necesidad de incorporar mecanismos de supervisión externos que fortalezcan el control democrático y garanticen la legalidad en su funcionamiento.

En este marco, la instauración de una Unidad de Transparencia y Control Penitenciario aparece como un complemento imprescindible. Su integración plural, con representantes de todos los bloques legislativos y delegados del Poder Ejecutivo, otorga legitimidad política, pluralismo institucional y equilibrio en la supervisión. Este esquema permite evitar arbitrariedades y asegura que el control trascienda los cambios coyunturales de gobierno.

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece en su artículo 10 la plena vigencia de los derechos humanos y en el artículo 31 impone al Estado local la obligación de garantizar condiciones de habitabilidad adecuadas. Estos preceptos se encuentran en consonancia con los tratados internacionales suscriptos por la República Argentina y con las denominadas Reglas Mandela de las Naciones Unidas. La Unidad propuesta se concibe como una herramienta concreta para cumplir con esos mandatos.

La experiencia internacional demuestra que el control independiente de los lugares de detención reduce la violencia institucional, mejora las condiciones de alojamiento y fortalece la confianza ciudadana. Modelos similares, impulsados por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y por el Subcomité para la Prevención de la Tortura, avalan la necesidad de que existan instancias estables de control externo.

La publicación de los informes anuales que esta Unidad elaborará y elevará a la Legislatura y al Poder Ejecutivo será, a su vez, un mecanismo de rendición de cuentas hacia la ciudadanía. Este ejercicio no se limita a identificar deficiencias o abusos, sino que permite generar un proceso de mejora constante, incorporando aportes técnicos, académicos y de la sociedad civil.

En definitiva, esta propuesta reafirma el compromiso de la Ciudad con los valores de la transparencia, la pluralidad y el respeto irrestricto de los derechos humanos. La sanción de la ley no solo creará un órgano de control, sino que consolidará a Buenos Aires como una jurisdicción que entiende la gestión penitenciaria no desde una mirada punitiva, sino desde la legalidad, la dignidad y la responsabilidad republicana.

Es por eso, que solicito a mis pares, el acompañamiento del presente proyecto de ley.